



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **3548**  
TEMUCO, **14 OCT 2022**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Misael Exequiel Candia Jara por escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Adquisición e Instalación de Cámaras y CCTV para seguridad Parque Urbano Isla Cautin", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Misael Exequiel Candia Jara, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2022.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma única y total de \$45.220.000, (cuarenta y cinco millones doscientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución del contrato será de 14 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del contrato.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2572276



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO

**REPERTORIO Nº 5224 /2022**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y CCTV  
 PARA SEGURIDAD PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**MISAELE EXEQUIEL CANDIA JARA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiocho de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **MISAELE EXEQUIEL CANDIA JARA**, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en la ciudad de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinticuatro de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y

37

Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento siete del año dos mil veintidós: "Adquisición e Instalación de Cámaras y CCTV para Seguridad, Parque Urbano Isla Cautín." Posteriormente, por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y tres de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, la parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta, y se aprobó el segundo llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento siete del año dos mil veintidós: "Adquisición e Instalación de Cámaras y CCTV para Seguridad, Parque Urbano Isla Cautín". Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y dos de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, la propuesta pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Misael Exequiel Candia Jara. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Proveedor, don Misael Exequiel Candia Jara, quien acepta, la Adquisición e Instalación de Cámaras y CCTV para Seguridad, Parque Urbano Isla Cautín de la Propuesta Pública número ciento siete del año dos mil veintidós. **TERCERA.** Los comparecientes dejan constancia que el contrato será ejecutado con estricta sujeción a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento siete del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por la Adquisición e Instalación de Cámaras y CCTV para Seguridad, Parque Urbano Isla Cautín, la suma única y total de cuarenta y cinco millones doscientos veinte mil pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, pagará mediante estado de pago único, previa acta de recepción



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

conforme de los productos, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por el Proveedor debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, conforme lo dispuesto en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de catorce días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Proveedor, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo décimo séptimo punto cinco de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA.** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Antecedentes Técnicos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero un dos tres ocho dos cero de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de dos millones doscientos sesenta y un mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós, con vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este

acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos veinticuatro.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**MISAEEL EXEQUIEL CANDIA JARA**  


  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 OCT 2022

